

RESOLUCIÓN No. 030 de 2026
(29 DE JULIO DE 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA No. INP-CTOC-008-2026"

El Gerente General de la Empresa Desarrollo Conjunto Territorial DETERCONSA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Manual de Contratación proferido por la Junta Directiva de la Empresa, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No. 6 de 2025 de fecha 22 de octubre de 2025, la Empresa Desarrollo Conjunto Territorial DETERCONSA, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL "(ETERCONSA)"
2. Que, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Empresa, el Gerente General de la Empresa Desarrollo Conjunto Territorial DETERCONSA, está facultado para suscribir la correspondiente Invitación PRIVADA No. **INP-CTOC-008-2026**.
3. Que, mediante la página web de la Empresa, el martes 30 de junio de 2026 se publicaron los términos definitivos de la Invitación PRIVADA No. **INP-CTOC-008-2026**, cuyo objeto es: **"CONTINUACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ANILLO VIAL COCA COLA – CHICALÁ DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ"**. El Presupuesto Oficial se determinó en **SEIS MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$6.903.051.681)**, valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y gastos asociados a la correcta ejecución del contrato de obra.
4. Que el día 9 de julio de 2026, se realizó el cierre de la INVITACION PRIVADA No. **INP-CTOC-008-2026**, en el cual se constató que dentro del plazo establecido para la recepción de ofertas se recibieron dos (02) propuestas de lo cual se levantó la correspondiente acta de cierre, en la que consta la entrega y recepción de dos propuestas presentadas. Por acuerdo con lo anterior, la propuesta presentada por la **UNION TEMPORAL ANILLO VIAL COCA-COLA 2026**, representada legalmente por **JAIME ANDRES SILVA MATAMOROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.178.609** y **CONSORCIO SAN JUAN**,

representada legalmente por **MILTON ALBERTO VEGA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.823.664, fueron recibidas y pasaron a evaluación.

5. Que el comité evaluador designado por el Gerente General de Empresa Desarrollo Conjunto Territorial DETERCONSA, estuvo conformado por: el señor CARLOS FERNANDO REYES MORENO ASESOR JURIDICO, CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA SARMIENTO ASESOR FINANCIERO y SERGIO ANDRES RAMIREZ SALGUERO APOYO TECNICO, quienes evaluaron la propuesta.

6. Que la evaluación preliminar arrojó el siguiente resultado:

Proponente 1	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Conclusión
UNION TEMPORAL ANILLO VIAL COCA-COLA 2026	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
Proponente 2	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Conclusión
CONSORCIO SAN JUAN	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

7. Que de conformidad con el cronograma de la Invitación Privada No. **INP-CTOC-008-2026**, una vez vencido el término para la presentación de observaciones al Informe Preliminar de Evaluación, no se recibieron observaciones. Sin perjuicio de lo anterior, una vez verificadas las subsanaciones allegadas por los proponentes dentro del plazo previsto, se actualizó el resultado de la evaluación, evidenciándose cambios frente al Informe Preliminar, particularmente en la evaluación técnica de la **UNIÓN TEMPORAL ANILLO VIAL COCA-COLA 2026**. En consecuencia, se expidió el Informe Final de Evaluación con los siguientes resultados:

Proponente 1	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Conclusión
UNION TEMPORAL ANILLO VIAL COCA-COLA 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
Proponente 2	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Conclusión
CONSORCIO SAN JUAN	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

8. Teniendo en cuenta las evaluaciones realizadas, el comité evaluador recomendó la adjudicación de la invitación PRIVADA No. **INP-CTOC-008-2026** al proponente **UNION TEMPORAL ANILLO VIAL COCA-COLA 2026**, la cual cumplió con las condiciones establecidas en la respectiva invitación; por el valor de su oferta que ascienda a la suma de **SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.892.946.735)**, valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y gastos asociados a la correcta ejecución del contrato de obra.

Que, en virtud de lo anterior, la Empresa Desarrollo Conjunto Territorial DETERCONSA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Invitación PRIVADA No. **INP-CTOC-008-2026** al proponente **UNION TEMPORAL ANILLO VIAL COCA-COLA 2026**, representada legalmente por **JAIME ANDRES SILVA MATAMOROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.178.609**, la cual está integrada por **PANAM INGENIEROS SAS**, identificada con NIT 900.511.471-3, representada legalmente por **JAIME ANDRES SILVA MATAMOROS** identificado con cedula de ciudadanía N° 80.178.609; **MAPA CONSTRUCCIONES SAS**, identificada con NIT 901.439.246-9, representada legalmente por **GLAIDER ALEXANDER PARRADO AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.740.103; y **PROFESIONALES ASOCIADOS PROYECTAR T LTDA**, identificada con NIT 830.503.201-4, representada legalmente por **GLORIA INES TORRES GAITAN**, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.074.347; por un valor de **SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.892.946.735)**, valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y gastos asociados a la correcta ejecución del contrato de obra, teniendo en cuenta el valor de oferta presentado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido de la presente Resolución a la **UNION TEMPORAL ANILLO VIAL COCA-COLA 2026**, representada legalmente por **JAIME ANDRES SILVA MATAMOROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.178.609**.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena perfeccionar y legalizar el contrato adjudicado entre las partes para su debida ejecución.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar los documentos contractuales en la pagina web de la empresa y en la plataforma SECOP II como medio de publicidad.



DETERCONSA
TOCANCIPÁ

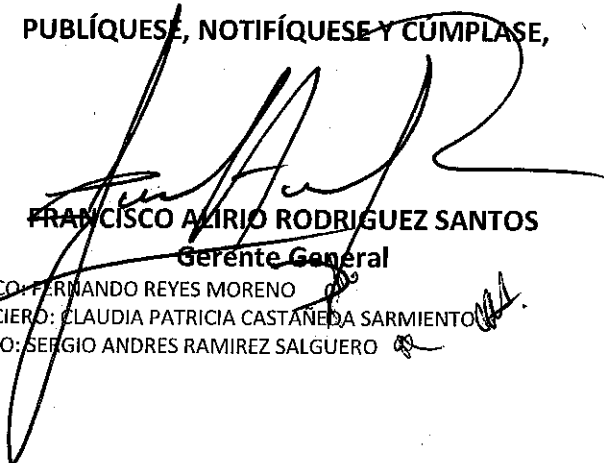
RESOLUCION DE ADJUDICACION



ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Tocancipá, a los Veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


FRANCISCO ALIRIO RODRIGUEZ SANTOS
Gerente General

REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO: FERNANDO REYES MORENO 
REVISÓ COMPONENTE FINANCIERO: CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA SARMIENTO 
REVISÓ COMPONENTE TÉCNICO: SERGIO ANDRES RAMIREZ SALGUERO 